

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 073 - 2023- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 24 de agosto de 2023

VISTO;

El Contrato N° 013-2022-EPS MARAÑÓN SA, el Informe N° 43-JARN/IC/SO, la CARTA N° 074-2023-CSCH/JDGCH, el Informe N° 276-2023-G. OPERAC. /EPS MARAÑÓN S.A., y;

CONSIDERANDO;

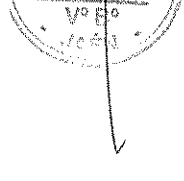
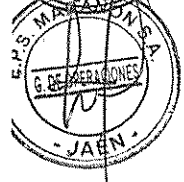
Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.

Que, con fecha 07 de noviembre del 2022, se firmó el Contrato N° 013-2022-EPS MARAÑÓN S.A, para la ejecución de obra "Mejoramiento y ampliación de adecuadas condiciones físicas para el desarrollo de las actividades de gestión administrativa, comercial y de operaciones en la EPS MARAÑÓN S.A. Jaén del Distrito de Jaén – Jaén – Cajamarca", con CUI N° 2212307, cuyo presupuesto actualizado para ejecución de obra y supervisión asciende a la suma de S/ 2,638,330.85 (Dos millones seiscientos treinta y ocho mil trescientos treinta con 85/00 soles) con un plazo de ejecución de 210 días calendarios.

Que, conforme se desprende del asiento N° 337 del Cuaderno de obra Digital, de fecha 07 de agosto del 2023, el residente de obra, indica que la obra se encuentra culminada en su totalidad, tanto las partidas contractuales, como las partidas adicionales, solicitando al Consorcio Supervisor, gestionar a la Entidad la conformación del Comité de Recepción de la obra. Así mismo, conforme a los asientos N° 338 del 08 de agosto del 2023, el jefe de supervisión de obra, establece que se ha corroborado el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad del expediente técnico de la obra y modificaciones aprobadas por la entidad, por lo que la meta física se ha ejecutado al 100%, ratificando el término de obra al 07 de agosto del 2023, indicando que debe continuarse el procedimiento normativo según lo establecido en el numeral 208.1 del artículo 208° del RLCE.

Que, con fecha 18 de enero de 2023, el supervisor de obra remite la Carta N° 074-2023-CSCH/JDGCH, adjuntando el Informe N° 43-JARN/IC/SO del Supervisor de Obra Ing. José Abel Ruiz Navarrete, conteniendo el Certificado de conformidad técnica de obra y recomendando la conformación del comité de recepción de obra.

Que, mediante Informe N°276-2023-G.OPERAC/EPS MARAÑÓN SA, de fecha 24 de agosto de 2023, la Gerencia de Operaciones luego del análisis pertinente, concluye y recomienda que, en virtud del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente caso, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, en el numeral 208.2 de su Artículo 208° señala que: "Dentro de los (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)"



Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, y la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2022-OTASS/, de fecha 17 de mayo de 2022, que designa a la Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra denominada: "Mejoramiento y ampliación de adecuadas condiciones físicas para el desarrollo de las actividades de gestión administrativa, comercial y de operaciones en la EPS MARAÑÓN S.A. Jaén del Distrito de Jaén – Jaén – Cajamarca", con CUI N° 2212307, conforme al siguiente detalle:

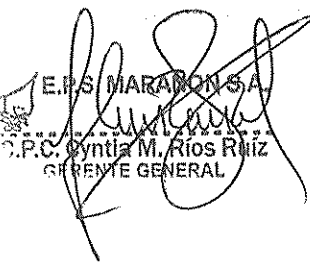
ITEM	NOMBRE	CARGO	CONDICION
1	Ing. Yonel Homero Molochio Quiroz	Gerente de Operaciones	Presidente
2	Ing. Alberto Cieza Pérez	Jefe de la OIPO	Miembro
3	Ing. José Abel Ruiz Navarrete.	Supervisor de Obra	Asesor Técnico
4	CPC José Luis Bustamante León.	Jefe de OCI	Veedor

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que las funciones, procedimientos y plazos, a los que deberá sujetarse el Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, serán los establecidos en las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 208° y artículos conexos de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página institucional web de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al contratista Consorcio Joule, a la Supervisión de obra, Gerencia de Operaciones y demás oficinas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 E.P.S. MARAÑÓN S.A.
 C.P.C. Cynthia M. Rios Ruiz
 GERENTE GENERAL

